

Alfredo Arroyo Gálvez

De: "Circulares Informativas de CECO" <circulares@ceco-cordoba.es>
Para: "CIRCULARES CECO" <circulares1@ceco-cordoba.es>
Enviado: lunes, 15 de febrero de 2010 13:34
Asunto: Circular Informativa de CECO - INFORMACION ECONOMICA Nº 07/10 :
 SUBVENCIONES EMPRESAS DE MUJERES AÑO 2010



INFORMACION ECONOMICA

Nº CIRCULAR
06/10

**SUBVENCIONES A MUJERES Y EMPRESAS DE MUJERES PARA EL FOMENTO Y MEJORA
 EMPRESARIAL PARA EL AÑO 2010**

Referencia: BOJA Nº.21 de 2 de febrero de 2010.

Beneficiarias:

- Empresas de mujeres, ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes, que tengan abierta sede social, delegación o establecimiento de producción en Andalucía, y que no posean mas de diez trabajadores y su volumen de negocios anual no supere los 2 millones de euros; así como las mujeres que estén en fase de iniciar una actividad autónoma o empresarial en Andalucía con estas características, cualquiera que sea su forma jurídica.
- También podrán tener la condición de beneficiarias las sociedades cooperativas que cumplan los mismos requisitos establecidos anteriormente, con excepción del referido al número de trabajadores, cuyo máximo será de 50.
- Las empresas de nueva creación deberán constituirse e iniciar su funcionamiento una vez que sea presentada la solicitud y antes de la finalización del período de ejecución de la respectiva convocatoria.
- Los requisitos que deben reunir las beneficiarias de las subvenciones deberán mantenerse al menos durante tres años una vez finalizado el programa subvencionado.

Nota: se considera empresa de mujeres, aquella participada por mujeres al menos en el 51% de su capital y cuya administración corresponda a una mujer. En el caso de empresas con varias administradoras y/o varios administradores deberán ser mayoría de mujeres.

Conceptos subvencionables:

1. Bienes materiales:
 - a) Inversiones en bienes de equipos, instalaciones, mobiliario y equipos informáticos, incluyéndose dentro de este apartado aquellos gastos en bienes que favorezcan el desarrollo sostenible.
 - b) Adquisición de software y aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de la actividad.
1. Bienes inmateriales:
 - a) Servicios externos para la elaboración e implantación de planes de comercialización, gastos derivados del diseño y elaboración de la imagen corporativa de la empresa, así como los relativos al diseño de marcas, anagramas, catálogos y logotipo de los productos y servicios, incluidos soportes telemáticos.
 - b) Servicios externos de elaboración e implantación de Planes de Igualdad, de prevención de riesgos laborales y sistemas de calidad.
 - c) Gastos derivados de la asistencia técnica para la elaboración e implantación de los proyectos que contribuyan a la generación de empleo, la estabilidad y el crecimiento de las empresas, la cooperación entre empresas de mujeres y el desarrollo sostenible.
 - d) Gastos de realización del material de promoción exclusivamente para el lanzamiento de nuevos productos o la apertura de nuevos mercados y servicios externos para la participación en ferias siempre que se trate de la primera participación de la empresa en una determinada feria o exposición.

- e) Adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos no patentados.

Nota: Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Quedan excluidos de la presente Orden los siguientes gastos:

- Todos aquellos gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Las tasas, impuestos y contribuciones.
- Los gastos derivados de la colegiación en colegios profesionales.
- Los gastos de personal.

Cuantía de la subvención:

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% del presupuesto aceptado.

Plazo de ejecución de las acciones:

El plazo de ejecución de las acciones objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 y el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará el 31 de marzo de 2011.

Solicitudes y plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOJA, es decir hasta el día **3 de marzo de 2010**.

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo de la Orden reguladora. Dicho modelo podrá obtenerse en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer>, ó en los centros de la Mujer Provinciales y deberá cumplimentarse:

- a) De forma electrónica. Las personas que dispongan de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada podrán cursar sus solicitudes a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.
- b) De forma tradicional, para lo cual se cumplimentarán y se presentarán en el Registro General del IAM o en los Centros Provinciales.

Información:

Para más información pueden ponerse en contacto con la Red-CSEA de la Confederación de Empresarios de Córdoba, sita en Avda. Gran Capitán, 12-3ª planta. (Tfno.: 957 497111).

Córdoba, 12 de Febrero de 2010

Para ampliar información:
CECO
 Avda. Gran Capitán, 12-2ª
 14001-CORDOBA
 Telf.- 957-478443
 E-mail:
economia@ceco-cordoba.es



circulares1 mailing list

circulares1@ceco-cordoba.es

<http://list.ceco-cordoba.es/mailman/listinfo/ceco-cordoba.es.circulares1>